

*RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 452/00, interpuesto por Instalaciones Llave en Mano Suica, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1032/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 452/00, promovido por Instalaciones Llave en Mano Suica, S.L., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, desestimando la demanda deducida por Instalaciones Llave en Mano Suica, S.L., representada y asistida por la letrada Sra. Galindo Galindo, contra la Resolución de fecha 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo (Junta de Andalucía), que confirmó la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en Málaga de 30 de junio de 1999, recaída en expediente núm. 180/99, debo declarar y declaro que dichos actos administrativos impugnados son conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/00, interpuesto por C. y R. Herme, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1148/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 441/00, promovido por C. y R. Hermes, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, desestimando la demanda deducida por C. y R. Hermes, S.L., representada y asistida por la letrada Sra. Molina Pérez, contra la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2000, dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Junta de Andalucía), que confirmó la Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Delegación Provincial en Málaga, de la Consejería de Empleo, en expediente núm. 103/99, debo declarar y declaro que dichos actos administrativos impugnados son conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 363/00, interpuesto por El Impecable, SA, con relación al recurso ordinario núm. 328/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 363/00, promovido por El Impecable, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Higinio Pérez León en representación de «El Impecable, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 17.7.00, debo declarar y declaro la nulidad de la misma por no ser conforme a Derecho, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 12/01, interpuesto por Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1034/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12/01, promovido por Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, desestimando la demanda deducida por Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., representada por el Letrado, Sr. Osuna Badillo, contra la resolución de fecha 16 de octubre de 2000, dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que confirmó la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, de 11 de junio de 1999, en expediente núm. 0093-99, debo declarar y declaro que dicho actos administrativos impugnados son conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 144/00, interpuesto por Eurofiel Confección, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 124/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de julio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 144/00, promovido por Eurofiel Confección, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda deducida por como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Eurofiel Confección, S.A., representada y asistida por el Letrado Sr. Valentín-Gamazo de Cárdenas, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo e Industria (Junta de Andalucía) de 31 de enero de 2000, que confirma la Resolución de 12 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, debo anular y anulo totalmente dichos actos administrativos impugnados, por no ser conformes de Derecho, dejando sin efecto la sanción pecuniaria, viniendo obligada la Administración a la devolución de la cantidad satisfecha, con más los intereses legales moratorios, así como el pago de las costas procesales.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4913/1995, interpuesto por Sistemas y Control, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4913/1995, interpuesto por «Sistemas y Control, S.A.», contra resolución de 30 de octubre de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó la Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil interpuesta por don Miguel Angel Sánchez Burgos, en nombre y representación de la empresa «Sistemas y Control, S.A.», contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, de fecha 24 de septiembre de 1992, dictada en el expediente de regulación de empleo núm. 135/92, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 30 de mayo de 2001 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º<sup>5.º</sup> de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. expte.: 11-136/01J.  
Entidad: Rodríguez Martínez, Carmen Mari.  
Importe: 2.282.400.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 27 de noviembre de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

## ANEXO

## REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

I. Objeto. Convocatorias electorales de la Federación Andaluza de Balonmano.

1. Las presentes normas serán de aplicación en los procesos electorales para la elección de Presidente y Asamblea General de la Federación Andaluza de Balonmano (F.A.BM.), hasta tanto no sean modificadas o derogadas por otras normas de igual o superior rango.

2. Los procesos electorales serán convocados por el Presidente de la Federación Andaluza de Balonmano, que deberá convocarlos dentro del plazo y en las condiciones fijadas por la Orden de 7 de febrero de 2000, debiendo, en cualquier caso, finalizar el proceso dentro del año electoral.

3. Entre la convocatoria y el inicio del calendario electoral deberá existir un intervalo de al menos 40 días naturales y no más de 60, no siendo hábil a efectos electorales el mes de agosto.

4. La convocatoria del proceso electoral deberá incluir en todo caso:

a) Censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones y estamentos.